



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN



Página 1 de 8

Gachalá – Cundinamarca, 04 de agosto del 2026.

Señores:

DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S

NIT: 830.060.802-8

SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS

C.C. 1.072.073.949 de Gachalá

Representante Legal

Av Calle 24 # 40 - 58

Cel: 3212016194

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA Nro. MIC-063-2026 DE COMPRAVENTA CC-015-2026.

El MUNICIPIO DE GACHALÁ – Cundinamarca, representado legalmente por el señor **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 017 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, “por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal”, en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”, previa elaboración y publicación de la evaluación jurídica y técnica de la propuesta presentada por **DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT: 830.060.802-8 en virtud de la Invitación Pública del Proceso de Selección de la referencia, la cual se encuentra en firme y debidamente publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, ha decidido ACEPTAR la oferta económica presentada por la señora **SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS** identificada con número de cédula C.C. No. 1.072.073.949 de Gachalá - Cundinamarca, quien actúa como representante legal de la empresa en mención, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS (\$39.247.102) MCTE**, que, junto a la presente comunicación de aceptación, constituye para todos los efectos el CONTRATO ESTATAL, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el cual se rige por las siguientes disposiciones:

1. **OBJETO:**

COMPRA DE DOTACIÓN DE USO PERSONAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS CUMPLIENDO CON LA FICHA PROYECTO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHALA.

2. **TIPOLOGIA CONTRACTUAL**



COMPRAVENTA CC-015-2026.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS (\$39.247.102) MCTE**, equivalentes a 22,41 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026, suma que será discriminada de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Conjunto sudadera bordada en bioto consta de: pantalón con dos bolsillos, ubicados en los costados, bolsillo delantero y chaqueta con cremallera, logo bordado de la entidad, centro de protección y nombre. (diseño y tallas a petición de la supervisión)	UNIDAD	74	\$ 149.000,00	\$ 11.026.000,00
2.	Camiseta cuello redondo manga corta en piel de durazno, un solo tono, nombre bordado. (diseño y tallas a petición de la supervisión)	UNIDAD	74	\$ 34.000,00	\$ 2.516.000,00
3.	Bóxer largo Elástico en cintura contramarcado, Silueta ajustada, Doble pinza y elástico en la pinza. En microfibra, nylon y spandex. (tallas de adulto a petición de la supervisión).	UNIDAD	74	\$ 29.000,00	\$ 2.146.000,00
4.	KIT ROPA INTERIOR PARA MUJER: Panty en polialgodon licrado Brasier clasico en poliamida, elastano. (tallas de adulto a petición de la supervisión)	UNIDAD	74	\$ 75.000,00	\$ 5.550.000,00
5.	Medias térmicas, semi tobilleras, medias largas	UNIDAD	74	\$ 22.000,00	\$ 1.628.000,00
6.	Tenis deportivo capellada : lona fibra alta resistencia costura : doble,hilo premier calibre 1.8 cordones : tubular especial lengüeta: disel blanco cuello : jumbo 8 doble con forro textil terri contrafuerte : reforzado en fibra calibre 1.5 plantilla : en poliuretano suela : espanson inyectad (tallas de adulto a petición de la supervisión)	UNIDAD	37	\$ 125.000,00	\$ 4.625.000,00



Alcaldía Municipal
Gachalá Cundinamarca
NIT. 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN



Página 3 de 8

7.	Babucha mocasín de serraje forrado y con suela para dama. (tallas de acuerdo a petición del supervisor)	UNIDAD	15	\$ 60.000,00	\$ 900.000,00
8.	Pantufas Babuchas Antideslizante Hombre Weps Funda: Poliéster. - Suela antideslizante - Aptas para utilizar durante todo el año. - Capa exterior repele el agua. - Suela con diseño de tracción. - Relleno térmico. - Ideales para interior y exterior.	UNIDAD	19	\$ 85.000,00	\$ 1.615.000,00
9.	KIT DE ASEO Pañitos húmedos x 100 Desodorante roll on Talco para pies x 150gr Crema para cuerpo x400ml Perfume de 30 ml, 60% concentración fragancia perfume en aceite envase de vidrio tipo esfero.	UNIDAD	37	\$ 95.000,00	\$ 3.515.000,00
10.	Toalla de baño Tejido de felpa: 84 % algodón y 16 % poliéster Medidas: 0,60 X 1,20 bordada con nombre personalizado	UNIDAD	37	\$ 39.000,00	\$ 1.443.000,00
11.	Gorra en dril bordada (logo de la entidad y del centro de protección)	UNIDAD	46	\$ 25.000,00	\$ 1.150.000,00
12.	Pijamas en bata de un solo cuerpo para dama en piel de durazno adulto mayor.	UNIDAD	17	\$ 49.006,00	\$ 833.102,00
13.	Pijamas para caballero en piel de durazno conformada por camiseta y pantalón	UNIDAD	20	\$ 115.000,00	\$ 2.300.000,00
VALOR TOTAL				\$ 39.247.102,00	

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
DIS-2026000306	4/06/2026	\$ 39.247.110,00

5. FORMA DE PAGO:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:



UN ÚNICO PAGO sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.
- Soporte de ingreso a almacén

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

6. **PLAZO**

Será de **QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato

7. **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

8. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación Pública **Nro. MIC-063-2026**, publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

9.1 GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2. Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4. Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.



5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7. Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17. Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

9.2 ESPECÍFICAS:

- 1) Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y características establecidas por la Entidad.
- 2) Confeccionar y entregar las prendas de vestir de acuerdo con las tallas, diseños, colores, bordados, logos institucionales y demás especificaciones suministradas por el supervisor del contrato.
- 3) Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso de los adultos mayores beneficiarios.
- 4) Realizar, cuando sea requerido por la supervisión, la verificación y ajuste de tallas necesarias para garantizar la adecuada entrega de las prendas a cada beneficiario.
- 5) Efectuar el cambio o reposición, sin costo adicional para la Entidad, de los elementos que presenten defectos de fabricación, problemas de calidad, errores de talla o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- 6) Garantizar que los bordados, estampados, logos institucionales y personalizaciones solicitadas sean elaborados conforme a los diseños aprobados por la supervisión del contrato.
- 7) Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, empaque y entrega de los bienes en las instalaciones del Centro de Protección "Años Dorados" o en el lugar que indique la supervisión.
- 8) Entregar los bienes dentro de los plazos establecidos en el contrato y de acuerdo con la programación definida por la Entidad.
- 9) Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato para coordinar la entrega de tallas, diseños, muestras y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución contractual.



- 10) Otorgar garantía sobre los bienes suministrados por defectos de fabricación, confección, costuras, materiales, acabados y demás condiciones atribuibles a la calidad del producto.
- 11) Presentar al supervisor del contrato los soportes y documentos que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 12) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Casco urbano del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

11. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

14. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una multa diaria equivalente a la suma del uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del



artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO DE GACHALÁ, estará a cargo del **Secretaria de Desarrollo Social**, quien tendrá la responsabilidad penal, fiscal y disciplinaria prevista en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

16. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

17. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la entidad Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante.

18. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

19. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El contrato terminará por las causales que determine la ley y en especial por las siguientes: Por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes, por la expiración del plazo pactado, por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios, por la disolución o muerte de cualquiera de las partes y por las demás que determine la ley, el contrato o la costumbre.



1. EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, para constancia, se entiende suscrito electrónicamente entre las partes en el Secop II.

2. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GACHALA**.

3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GACHALA**.

4. PUBLICACIÓN:

La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.